



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 907 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 NOV 2024

VISTO: El Informe N° 486-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3457576 y Reg. Exp. N° 2458080, la Opinión Legal N° 094-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe Técnico N° 003-2024/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 1871-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 119-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL-JLTV-MONITOR, el Informe N° 1838-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 2582-2024/GOB.REG.-HVCA/GRI, la Resolución Gerencial Regional N° 107-2024-GOB.REG.-HVCA/GRI y demás documentación adjunta en un total de ochenta y uno (81) folios útiles más dos (02) archivadores, sobre ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Enrocado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en su artículo 90 establece:

“90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 907 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 NOV 2024

técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. (...);

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa JAGUI S.A.C., representado por su Gerente General el señor Washington Ruiz Pinchi, suscriben el Contrato N° 043-2023/ORA de fecha 27 de diciembre del 2023, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las localidades de Anchacella, Lircay y Ocopa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 55'000,121.41 (Cincuenta y cinco millones ciento veintiuno con 41/100 Soles), a todo costo, incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, acorde al marco normativo expuesto, el Contratista registró en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 260 del Residente de Obra, de fecha 28 de agosto del 2024, la necesidad de una prestación adicional de obra y un deductivo vinculante, señalando que por recomendación del especialista estructural y especialista hidrológico indican mejorar la forma geométrica del enrocado del sector I para un mejor acomodo de rocas, trabajo que no tendrá afectaciones en el cronograma ni en el presupuesto de la obra, además favorecerá el ancho del cauce del río. Y, mediante Asiento N° 262 del 29 de agosto del 2024, el Supervisor de Obra menciona que, revisada la solicitud del contratista y evidenciando que es una deficiencia del expediente técnico donde el contratista propone una acomodación geométrica peraltada del enrocado para mejorar el desempeño del enrocado frente a las crecientes del río con transporte de rocas y



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 907 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 NOV 2024

material de arrastre que chocan contra el enrocado, con el nuevo peraltado disminuyendo el impacto y chancamiento de las rocas que componen la defensa, ratifica y da opinión favorable a la solicitud de dicho adicional;

Que, asimismo, mediante Carta N° 231-2024-CSAngaraes-Huancavelica de fecha 18 de setiembre del 2024, la señora María Luisa Carbajo Muñoz – Representante Común del Consorcio Supervisor Angaraes, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 068-2024-CSA-GRH/LFAS suscrito por el Ing. Luis Fernando Archila Sanchez – Jefe de Supervisión donde, luego del análisis correspondiente, señala que realizó la verificación de los componentes del proyecto según el expediente técnico y lo replanteado en obra, encontrando deficiencias técnicas y situaciones imprevisibles que determinan la necesidad de ejecutarse una prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante de enrocado, para cumplir con las metas del proyecto en buenas condiciones de operatividad; concluye que, el adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante de enrocado de la obra se encuentra **aprobado, viable** y otorga su **conformidad**;

Que, también, la evaluación a la prestación adicional de obra N° 04 cuenta con los pronunciamientos técnicos y OPINIÓN FAVORABLE de la consultoría Consorcio Supervisor Angaraes con la Carta N° 231-2024-CSAngaraes-Huancavelica del 18 de setiembre del 2024 y el Informe N° 068-2024-CSA-GRH/LFAS del 18 de setiembre del 2024; de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1557-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 24 de setiembre del 2024, Informe N° 087-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-JLTV-MONITOR del 24 de setiembre del 2024; del jefe de Proyecto Ing. Joel Rubén Raymundo Montes con la Carta N° 06-2024/JRRM/JP del 01 de octubre del 2024; y, de la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 577-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 18 de octubre del 2024 y el Informe N° 155-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL del 17 de octubre del 2024;

Que, por tanto, se verifica en el expediente administrativo que las justificaciones y sustentos técnicos contenidos en la documentación señalada precedentemente y demás antecedentes han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 107-2024-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 25 de octubre del 2024, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 del proyecto "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacella, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", con CUI N° 2344722, por un monto de **S/ 2,761,650.21** (Dos millones setecientos sesenta y uno mil seiscientos cincuenta con 21/100 Soles) incluido IGV y el Deductivo Vinculante Enrocado con un presupuesto de **S/ 3,130,975.95** (Tres millones ciento treinta mil novecientos setenta y cinco con 95/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia específica del presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Enrocado de 0.67% que hace un total de **S/ 369,325.74** (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco con 74/100 Soles) incluido IGV, a favor de la Entidad, del mismo modo la incidencia acumulada considerando este presupuesto es de 2.66%, para ser ejecutado en un plazo de 0 (cero) días calendario por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata;

Que, mediante Informe N° 1838-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 31 de octubre del 2024 y el Informe N° 1871-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 06 de noviembre del 2024, que contiene el Informe N° 119-2024/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL-JLTV-MONITOR, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que para cumplir con el objetivo del contrato es necesario ejecutar las partidas de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 907 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 NOV 2024

prestación adicional de obra, generada por deficiencias en el Expediente Técnico al evidenciarse que las estructuras hidráulicas existentes en la zona de intervención del proyecto presentan problemas de estabilidad o han colapsado, producto de la socavación y que habrían sido generados por la crecida extraordinaria de las avenidas del río Sicra, debido a la presencia de eventos naturales como son las intensas precipitaciones pluviales y/o fenómenos naturales como el fenómeno del niño costero que dejó estragos y daños materiales diversos en la localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, ocurridos durante los años 2017-2021. El presupuesto de la prestación adicional Nº 04 asciende a S/ 2,761,650.21 soles y el presupuesto deductivo vinculante de enrocado asciende a S/ -3,130,975.95 soles, y un porcentaje de incidencia específica del presupuesto de la prestación adicional Nº 04 y deductivo vinculante de enrocado de 0.67% que hace un total de S/ -369,325.74 soles;

Que, asimismo, precisa que para la ejecución de la prestación adicional Nº 04 y deductivo vinculante de enrocado, no se requiere de la certificación presupuestal o el informe de viabilidad presupuestal, debido a que se tiene el saldo de S/ -369,325.74 a favor de la Entidad; en consecuencia, solicita a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por su parte, mediante Informe Técnico Nº 003-2024/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Gerente Regional de Infraestructura, señala que se ha cumplido con las opiniones técnicas del pronunciamiento técnico del expediente técnico del adicional de obra Nº 04 y deductivo vinculante de enrocado, el cual cuenta con la conformidad del Gerente Regional de Infraestructura (e), del supervisor de obra Ing. Luis Fernando Archila Sánchez, opinión favorable del Ing. José Luis Tito Vera monitor de obra, pronunciamiento favorable sobre la solución técnica propuesta emitido por la Sub Gerencia de Estudios, conformidad de evaluación emitido por la CREET y aprobación del expediente técnico del adicional de obra Nº 04 y deductivo vinculante de enrocado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 107-2024-GOB.REG-HVCA/GRI por el Gerente Regional de Infraestructura (e); en consecuencia, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la prestación adicional de obra Nº 04 y deductivo vinculante de enrocado de obra con CUI Nº 2344722;

Que, mediante, Informe Nº 486-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal Nº 094-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso concluye que, verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de la prestación adicional de obra Nº 04 y deductivo vinculante de enrocado, regulado por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es viable continuar con los trámites de aprobación de la prestación adicional de obra Nº 04 y deductivo vinculante de enrocado para la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”;

Que, estando a lo expuesto y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 04 por la suma de S/ 2,761,650.21 (Dos millones setecientos sesenta y uno mil seiscientos cincuenta con 21/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Enrocado por el monto de S/ -3,130,975.95 (Tres millones ciento treinta mil novecientos setenta y cinco con 95/100 Soles), con un porcentaje de incidencia específica del presupuesto adicional de obra Nº 04 y deductivo vinculante de enrocado de 0.67% respecto del monto



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 907 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

13 NOV 2024

contractual, resultando el monto negativo de S/ -369,325.74 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco con 74/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad y que no genera ampliación presupuestal, para la ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacella, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica";

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se evidencia dilación excesiva en el trámite de aprobación de la presente Prestación Adicional de Obra Nº 04, correspondiendo se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes, así como por la evaluación y aprobación del Expediente Técnico original al evidenciarse falencias en la ejecución de la obra;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 04 hasta por la suma de S/ 2,761,650.21 (Dos millones setecientos sesenta y uno mil seiscientos cincuenta con 21/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Enrocado hasta por la suma de S/ -3,130,975.95 (Tres millones ciento treinta mil novecientos setenta y cinco con 95/100 Soles), con un porcentaje de incidencia específica del presupuesto adicional de obra Nº 04 y deductivo vinculante de enrocado de 0.67% respecto del monto del Contrato Nº 043-2023/ORA, que resulta el monto negativo de S/ -369,325.74 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco con 74/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, para la ejecución de la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacella, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", con CUI Nº 2344722, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato Nº 043-2023/ORA de fecha 27 de diciembre del 2023, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Prestación Adicional de Obra Nº 04, para la ejecución de la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacella, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas contra todos los que resulten responsables por la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico con deficiencias





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 907 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 NOV 2024

técnicas que ocasionan mayores costos a la Entidad. Asimismo, por el trámite de aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 fuera del plazo establecido en el artículo 90.6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa JAGUI S.A.C. y la consultoría de obra Consorcio Supervisor Angaraes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
[Signature]
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgmc